



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022

Referencia: 11001 – 3334 – 004 – 2018 – 00417 – 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WILDEMAR ALFONSO LOZANO BARÓN
Demandados: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Bogotá D.C., a los 8 días del mes de marzo de 2022, a través de la aplicación LIFESIZE, provista por el Consejo Superior de la Judicatura para el desarrollo de audiencias virtuales, el Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y siendo las 03:05 p.m., da inicio a la audiencia de pruebas fijada en auto de 10 de febrero de 2022¹, dentro del radicado **11001 – 33 – 34 – 004 – 2018 – 00417 – 00**, promovido por **WILDEMAR ALFONSO LOZANO BARÓN**, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

La Secretaría Ad – Hoc para la diligencia deja constancia que a las partes les fue compartido el link de la aplicación Sharepoint para la consulta del expediente digital y se les informó que cualquier documento que se radique con destino al proceso, debe ser enviado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos del proceso (23 dígitos del número de radicación, las partes, asunto) y el juzgado, so pena de que se entiendan por no recibidos

1. INTERVINIENTES

Por el Despacho: A continuación, se dejará constancia de la asistencia de las partes a la audiencia, para lo cual se solicita a los apoderados presentes que se identifiquen indicando su nombre, documento de identidad, tarjeta profesional, persona o entidad a quien representan, así como la dirección física y electrónica de notificaciones. Para el efecto se les solicita que acerquen sus documentos a la cámara.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados

PARTE DEMANDANTE:

Wildemar Alfonso Lozano Barón
Identificación: C.C. 79.746.608
Tarjeta Profesional: 98.891 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: wlozano.abogado@gmail.com
Teléfono: 3012808051

¹ Archivo "20AutoFijaFechaAudienciaPruebas".

Por el Despacho: Mediante providencia de 31 de enero de 2019², se reconoció personería para actuar en causa propia al abogado Wildemar Alfonso Lozano Barón.

DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Apoderado: Jhon Edwin Perdomo
Identificación: C.C. 1.030.535.485
Tarjeta Profesional: 261.078 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: jhonperdomo21@gmail.com
notificacionesmen.teorema@gmail.com
Teléfono: 3148328220

Por el Despacho: Mediante providencia de 23 de septiembre de 2021³, se reconoció personería para actuar al abogado Jhon Edwin Perdomo, de acuerdo con el memorial de sustitución aportado al expediente.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

En virtud de lo previsto en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho advierte que no existe ninguna irregularidad en la sustanciación del proceso que merezca ser saneada. Sin embargo, se indaga a las partes al respecto:

Parte demandante: Sin manifestación.

Parte demandada: Sin observaciones.

A.S.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en la etapa de decreto de pruebas de la audiencia inicial llevada a cabo el 12 de octubre de 2021⁴, se tiene que se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

1. Documentales

De oficio se ordenó oficiar al Ministerio de Educación Nacional, a fin de que allegara con destino al presente proceso:

- (i) El expediente administrativo que contiene los antecedentes de la solicitud de convalidación del título de Máster en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social, otorgado por la Universidad Alcalá de España, realizada en noviembre de 2015 por el abogado Wildemar Alfonso Lozano Barón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.608; y,
- (ii) Copia de los expedientes administrativos de convalidación del título de Máster en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social, otorgado por la Universidad Alcalá de España, abiertos con ocasión de las solicitudes de las señoras Yaneth Vargas Sandoval identificada con

² Pág. 26, archivo "04Folio97Al126".

³ Archivo "10AutoFijaFechaAudiencialInicialYOtros".

⁴ Archivo "12ActaAudiencialInicialYAnexos".

cédula de ciudadanía No. 46.367.835 y Stella Sánchez Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.637.148.

Dichas pruebas fueron aportadas por el apoderado del Ministerio de Educación Nacional a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021⁵ y obran en la subcarpeta "18ExpedienteActivoMinEducacion". Dichas documentales fueron remitidas con copia al demandante, sin que dicha parte se pronunciara al respecto, motivo por el cual se incorporarán al proceso y se les dará el valor legal que les corresponda.

Por lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR las pruebas documentales aportadas por el Ministerio de Educación Nacional⁶, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR cerrado el debate probatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se notifica en estrados.

Parte demandante: Sin recursos.

Parte demandada: Sin observaciones.

A.I.

Por el Despacho: El Despacho en uso de la facultad que prevé el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., considera que se encuentran reunidos los elementos de juicio y probatorios necesarios, idóneos y suficientes para proferir una decisión de fondo, por lo que estima innecesario la convocatoria a una nueva audiencia para alegatos y fallo. En tal virtud se invita a las partes para que si a bien lo tienen presenten de manera escrita los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta diligencia, haciéndoles saber que la sentencia de mérito se dictará en el término de veinte (20) días subsiguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos.

Se notifica en estrados

Parte demandante: Sin recursos.

Parte demandada: Sin recursos.

A.S.

Por el Despacho: Finalmente se indaga a los asistentes si están de acuerdo con el contenido del acta, advirtiéndoles que su aprobación reemplazará la firma de la misma, teniendo en cuenta que se trata de una audiencia virtual.

Parte demandante: De acuerdo.

⁵ Archivo "17AportaExpedienteActivoMinEducacion".

⁶ Subcarpeta "18ExpedienteActivoMinEducacion".

Parte demandada: De acuerdo.

De acuerdo con lo anterior, se entiende aprobada a viva voz la presente acta. En consecuencia, surtido el objeto de la audiencia, siendo las 03:15 p.m. se da por terminada la diligencia.

Igualmente, se informa a las partes que, dado que tienen acceso al expediente digital – híbrido en la herramienta sharepoint, allí podrán consultar el acta y la grabación de la presente diligencia una vez sean cargadas por parte del Despacho.

Sin constancias adicionales.

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

WILDEMAR ALFONSO LOZANO BARÓN
Demandante

JHON EDWIN PERDOMO
Apoderado MinEducación

LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO
Profesional Universitaria – Secretaria Ad Hoc